

Sincelejo, 3 de julio de 2020

SECRETARIA: Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el presente proceso se encuentra pendiente por decidir sobre la reforma a la demanda presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Santiago de Tolú, 3 (tres) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: CE 2018-00050-00
Demandante: FINANCIERA JURISCOOP
Demandado: JORGE LUIS RICARDO HERNANDEZ

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto en la presente ejecución se presentó liquidación del crédito por la parte ejecutante, de la cual se le corrió traslado al extremo demandado, sin que éste se pronunciara al respecto.

En todo caso, observa el despacho que el balance contable que realizó el memorialista se encuentra ajustado a derecho, pues se respetó lo establecido en el mandamiento de pago y el auto de seguir adelante la ejecución, siguiendo además los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera en cuanto al monto máximo de los intereses moratorios, aplicando el 1,5% sobre la tasa de interés corriente para cada período.

Ahora, es dado señalar, que aunque la contabilidad se hizo de manera correcta, donde sí se cometió un desliz, seguramente involuntario, fue al momento de registrar el total, pues en la parte final de aquel memorial se anotó que la suma general adeudada era de \$80.149.762, siendo que la cantidad arrojada era de

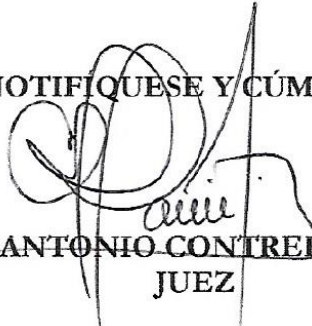
\$67.616711, liquidados hasta el 30 de noviembre de 2019, cuantía que es la correcta, y que se tendrá como total de la liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú,

RESUELVE:

Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en este asunto, la cual queda por la suma de **\$67.616711**, que corresponden a \$38.692.622 por capital, y \$28.924.622 como intereses moratorios liquidados hasta el 30 de noviembre de 2019, de acuerdo a las motivaciones expuestas en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO CONTRERAS HERAZO
JUEZ